

EGÜÉS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición y con carácter laboral fijo de una plaza de trabajador/a social para el Ayuntamiento del Valle de Egüés

Aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2010, que modifica y sustituye a la Convocatoria aprobada el 17 de julio de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 12, de 27 de enero de 2010.

BASES

1.-Normas generales.

1.1. Se anuncia la convocatoria pública para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de Trabajador/a Social, a jornada completa y con carácter fijo, para desempeñar sus funciones en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

1.2. La persona que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria desempeñará inicialmente las funciones propias del Programa de Acogida y Orientación Social y del Programa de Incorporación Social, sin perjuicio de que el Ayuntamiento del Valle de Egüés la destine a otras funciones que determine en el caso de ser necesario, pudiéndole encomendar actividades concretas de cualquier otro programa con el cometido general, en nivel, los conocimientos y la responsabilidad definida para la plaza.

Con los aspirantes aprobados sin plaza, según el orden de puntuación obtenida, se confeccionará una lista para poder ser contratados temporalmente por el Ayuntamiento para realizar suplencias en el puesto de Trabajador Social. Esta lista anulará las anteriores listas de que hubieran sido aprobadas en el Ayuntamiento de Trabajadores, Asistentes o Diplomados en Trabajo Social, y tendrá una duración de dos años desde la fecha de nombramiento de la persona que gane el concurso oposición, de cara a la provisión temporal de puestos de trabajo.

1.3. Las retribuciones serán las básicas correspondientes al nivel B, con los complementos que en cada momento estén establecidos en la Plantilla Orgánica y en el Convenio del Ayuntamiento.

1.4. El trabajo se realizará a jornada completa, con el horario que se adaptará en todo momento a las necesidades del Servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

1.5. El contrato tendrá un período de prueba de dos meses.

2.-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener 18 años cumplidos.

c) Estar en posesión de título oficial de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

d) No padecer enfermedad o defecto psico-físico que impida el desempeño de su cargo.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) Disponer de permiso de conducir clase B y vehículo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de la oposición hasta la designación.

3.-Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés, sito en Egüés en la calle San Martín, número 26, código postal 31486, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, hasta las catorce treinta horas del último día, o bien, de cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o asimilados.

b) Copia compulsada del título exigido en la base segunda de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

3.2. Los aspirantes deberán presentar debidamente compulsados los méritos que, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de esta convocatoria, hayan de ser valorados por el Tribunal calificador.

3.3. Los méritos presentados deberán probarse con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario. Para acreditar los méritos profesionales se deberá presentar certificado de la Administración Pública de prestación de servicios.

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada de Hacienda y Personal dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que se pudiera haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resultas éstas, la Concejala Delegada de Hacienda y Personal dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Anastasio Andía García de Olalla, Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente: Doña Carolina Potau Menéndez, Concejala Delegada de Hacienda y Personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Primer Vocal Titular: Doña Estefanía Clavero Belzunegui, Concejala Delegada de Bienestar Social y Mujer del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Primer Vocal Suplente: Doña Ana Lesaca González, Concejala del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Segundo Vocal Titular: Doña Raquel Idoate Gil, Trabajadora Social del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Segundo Vocal Suplente: Doña M.^a Isabel Soberanas Carmona Trabajadora Social del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Tercer Vocal Titular: Carmen Urra Urriza, Técnica de la Sección de Atención Primaria de la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al desarrollo.

Tercer Vocal Suplente: Ana Etxamendi Tiebas, Técnica de la Sección de Atención Primaria de la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al desarrollo.

Cuarto Vocal Titular: Representante de los trabajadores del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Cuarto Vocal Suplente: Representante de los trabajadores del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Secretario: Don Jesús Miguel Monteano Sorbet, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Egüés (con voz, y sin voto).

Suplente: Doña Cristina Condearena Ansoáin, Asesora Jurídica del Ayuntamiento del Valle de Egüés (con voz, y sin voto).

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de oposición y posteriormente la fase de concurso, en la forma indicada en las presente bases.

6.2. El concurso-oposición no dará comienzo antes del mes de mayo, y será en la fecha, lugar y hora que se anuncien en el Boletín Oficial de Navarra con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez terminado cada ejercicio el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web el lugar, fecha y hora de la celebración del siguiente ejercicio y las calificaciones obtenidas.

El tribunal podrá acordar potestativamente la realización de varios o de todos los ejercicios en un mismo día.

Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

7.-Fase de oposición.

7.1. Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Prueba teórica. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 80 preguntas tipo test del Anexo II elaboradas por el Tribunal, siendo válida sólo una de ellas.

Penalizarán los errores a razón de 0,25 puntos cada uno. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 40 puntos quedando eliminados los que no obtengan 24 puntos. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

b) Segundo ejercicio: Prueba práctica. Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de Trabajador/a Social. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 40 puntos quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 28 puntos. El ejercicio práctico tendrá una duración máxima de dos horas.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un test psicotécnico realizado por el INAP a las personas aprobadas en los dos ejercicios anteriores, para valorar las competencias personales de los candidatos para el desarrollo de las funciones propias del puesto de Trabajador/a Social, y en una entrevista realizada por los miembros del Tribunal para contrastar y ratificar o no los resultados anteriores.

La puntuación máxima de este test psicotécnico será de 10 puntos, y no será eliminatorio.

7.2. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos de Documento Nacional Identidad, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

8.-Fase de concurso.

8.1. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, según se indica a continuación:

a) Méritos académicos emitidos por entidades acreditadas y homologadas.

-Masters relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Por cada uno se valorará 2 puntos.

-Postgrados universitarios relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Por cada uno se valorará 1 punto.

-Cursos de Formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo con un mínimo de duración de 20 horas. Por cada 20 horas se valorará 0,20 puntos.

La puntuación máxima total por estos tres apartados será de 4 puntos.

b) Méritos profesionales.

-Ejercicio de la profesión en un Servicio Social de Base en calidad de Trabajador Social: 1 punto por año trabajado.

-Ejercicio de la profesión en una Entidad Pública en calidad de Trabajador Social: 0,75 puntos.

-Ejercicio de funciones propias de Trabajador Social en una Entidad privada: 0,5 puntos por año.

La suma de este apartado b) no podrá superar un total de 6 puntos.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades y/o jornadas completas se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

Estos méritos se deberán acreditar mediante certificado de la Administración Pública o Entidad privada en la que se hayan prestado los servicios en el que conste el tiempo trabajado y la duración de la jornada.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superar la valoración de 10 puntos.

Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores suficientemente acreditados, se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquier régimen de servicio.

Cuando el tiempo de experiencia acreditado no complete anualidades enteras, se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

8.2. Al término de la fase de oposición, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan aprobado la oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición y a la puntuación del test psicotécnico, resultando de este modo la puntuación total de concurso-oposición.

9.-Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Terminado la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de anuncios la relación de aprobadas por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de designación a favor del aspirante aprobado que tenga mayor puntuación. La referida propuesta deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

Con las personas aprobadas que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo, se establecerá una relación de aspirantes para la cobertura de necesidades temporales y sustituciones, según lo dispuesto en la base 1.2.

9.2. Dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, el candidato incluido en la misma deberá aportar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional Identidad.
- b) Original o copia, debidamente compulsada, del título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de que el interesado no padece enfermedad o defecto psico-físico que le impida el desempeño del cargo.
- d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas, y de no haber sido separado de una Administración Pública.
- e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir y disponibilidad de vehículo.

9.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el interesado no presentase dichos documentos, no podrá ser formalizado el contrato de trabajo

quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento cubrirá, en su caso, la baja con los sucesivos candidatos incluidos en la lista a que se refiere el número 9.1 de esta base.

10.-Nombramiento y toma de posesión.

10.1. El Presidente nombrará al candidato que hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

10.2. La persona designada tomará posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado no tomara posesión, perderá todos sus derechos y la plaza será provista conforme a lo dispuesto en la base anterior de esta convocatoria.

11.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma podrá interponerse directamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

c) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

Egüés, 9 de febrero de 2010.-El Alcalde, José A. Andía.

ANEXO I

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I.
....., y nacido/a el día de de 19....., natural de
(.....), con domicilio en, calle número, código postal, teléfono

Comparece y como mejor proceda dice:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento del Valle de Egüés, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número, de fecha, cuyas bases declara conocer y aceptar expresamente.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del puesto.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitir la misma y la documentación aneja, y, en su virtud, ser admitido/a a la convocatoria para la provisión de la mencionada plaza.

En, a de de 2010.

Firma del solicitante,

ANEXO II

TEMARIO

1.-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: Interesados. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Recursos administrativos: Principios generales y clases.

2.-Las competencias de Navarra en materia de Administración Local. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Organización y administración de las Entidades Locales, funcionamiento y clasificación de sus competencias.

3.-Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y posterior desarrollo.

4.-Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios sociales.

5.-Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general.

6.-Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia.

7.-Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

8.-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto y principios rectores. Principales medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Las diferentes clases de tutela.

9.-Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista. Medidas de sensibilización y de prevención. Protección y asistencia a las víctimas. Decreto Foral 16/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo. Medidas de protección integral contra la violencia de género en Navarra. Protocolos de actuación. Recursos.

10.-La orden de protección. Objetivos. Procedimiento. Medidas civiles, penales y asistenciales. Competencia. Vigencia. Breve referencia al Registro Central par la protección de las víctimas de violencia doméstica.

11.-Políticas de Acción positiva para las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra. Competencias de las distintas Administraciones navarras en materia de igualdad. Los planes para la igualdad de oportunidades de las mujeres. Las leyes de Igualdad de Oportunidades.

12.-Diseño de los Planes de Igualdad de oportunidades de las mujeres desde el ámbito local. Planteamiento de objetivos. Procedimiento de desarrollo.

13.-Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Decreto Foral 7/2009, que aprueba el reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley.

14.-Programas de apoyo a la familia gestionados desde la Dirección General de Familia.

15.-Adopción nacional y adopción internacional. Normativa y procedimiento.

16.-Decreto Foral 130/1999, de 26 de abril, por el que se regulan las ayudas económicas para el desarrollo de los programas de incorporación sociolaboral destinados a personas en situación de exclusión social.

17.-Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril por el que se regula la Renta Básica.

18.-Ley Foral 2/1998 del voluntariado. El voluntariado en el ámbito de la acción social en Navarra.

19.-Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de servicios sociales.

20.-Las pensiones no contributivas: Concepto, tipología, beneficiarios, cuantías y régimen jurídico. Pensiones asistenciales y prestaciones derivadas de la LISMI. Normativa, concepto y aspectos básicos.

21.-Estructura organizativa del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte: Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo. Estructura, competencias y funciones. Dirección General de Familia, infancia y consumo. Estructura, competencia y funciones.

22.-La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal. Real Decreto 1720/2007 que aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

23.-Ordenanza Municipal del Ayuntamiento del Valle de Egües reguladora del Servicio de Atención a Domicilio Municipal.

24.-El Programa de Acogida y Orientación Social de los Servicios Sociales de Base.

25.-El Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia de los Servicios Sociales de Base.

26.-El Programa de Incorporación Social en Atención Primaria de los Servicios Sociales de Base.

27.-El Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria de los Servicios Sociales de Base.

28.-Manual de Intervención en situaciones de Desprotección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Competencias de los Servicios Sociales de Base en la intervención en situaciones de desprotección infantil. Proceso de intervención.

29.-Manual de intervención social con poblaciones inmigradas.

30.-El sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS).

31.-El proceso metodológico en trabajo social: Fases del proceso.

32.-El trabajo social individualizado. Objetivos y características.

33.-La técnica de la entrevista en Trabajo social. Aplicaciones.

34.-El trabajo en equipo: Principios, metodología y técnicas.

35.-La ética de la actividad profesional. Código de ética de los y las Trabajadores/as Sociales. Catálogo de derechos del usuario.

36.-El informe social. La redacción del informe, preparación y estructura. Uso de referencia y estilo.

37.-La intervención social comunitaria. La participación social en los Servicios Sociales.

38.-El concepto de calidad en los Servicios Sociales. La carta de servicios del Ayuntamiento del Valle de Egüés: Concepto, servicios y objetivos de calidad.

39.-El Valle de Egüés: Municipios, población. Recursos y dotaciones.

Nota.-Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria.